

PROCESO RAD No.11001311001320230031200

Dra. Syara Vivas Contreras <abogado2@siblatam.com>

Mar 13/06/2023 16:57

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camilo Albarrán <legal@siblatam.com>; Maria Prada <paralegal@siblatam.com>; Valentina Castro Casas <abogado1@siblatam.com>

 9 archivos adjuntos (9 MB)

HernanCamiloMoraMedidas Cautelares.pdf; 2023.pdf; Gastos.pdf; CCO-41198 Apartamento en Arboleda del Pinar 1 701 (1).pdf; CERTIFICADO LABORAL.pdf; ValorCarro.pdf; HernanCamiloMoraContestación de la demanda.pdf; CamScanner 06-06-2023 11.40 (1).pdf; Pagos.pdf;

Bogotá D.C, 13 de junio de 2023

Funcionarios de despacho judicial:

Envío correo a las 4:56 de la tarde

SYARA VIVAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogado, identificada con la tarjeta profesional número 398.835 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del Sr. CAMILO MORA MESA identificado con número con cédula de ciudadanía número 1.015.400.143 otorgante del poder debidamente autenticado se permite presentar ante su despacho la contestación de demanda y solicitud de Medidas Cautelares conforme a los siguientes anexos:

Contestación de demanda + Medidas cautelares + 7 Anexos

--

SYARA VIVAS CONTRERAS

Abogada Senior I - U. Católica

SIB LATAM

Cel: +57 3161743366

Tel: +57 7945559

Cll. 93 # 15-27. OF 402. Edificio Avante 93

www.siblatam.com

SIB

ABOGADOS

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dra. JENNY ANGÉLICA RAMIREZ BEJARAN

E.

S.

D.

PROCESO

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE

ANDREA FLOREZ PALACIOS

DEMANDADO

HERNAN CAMILO MORA MESA

RADICADO

11001311001320230031200

ASUNTO: CONTESTA DE DEMANDA

La suscrita abogada **SYARA VIVAS CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1,017,258,503 expedida en Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional No. 398835 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de mi poderdante **HERNAN CAMILO MORA MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.400.143 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito obrando dentro de los términos legales correspondientes, se permite **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada ante su señoría, por la señora **ANDREA FLOREZ PALACIOS**, en representación del menor **E.M.F.**, dentro del término legal y oportuno.

SIB STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

NOTIFICACION@SIBLATAM.COM

CEL 3161743366

Calle 93 No. 15-27- Oficina 402 - Edificio Avante 93

www.siblatam.com

I. HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

Sin embargo, es importante resaltar que respecto del apartado 1.1 si bien la custodia y el cuidado personal del menor esta en cabeza de la señora **ANDREA FLORES PALACIOS**, mi poderdante se ha encargado de las mismas cuestiones cuando el niño se encuentra con él sin generar ningún cargo económico adicional a la mamá del menor.

En cuanto al numeral 1.2, la cuota de alimentos se estableció con el fin de cubrir los gastos de **E.M.F** entre ambos padres, lo que le permitiera tener calidad de vida al menor y desarrollarse en un entorno agradable y seguro, mas no para que se utilice esto como un medio de medida del amor y el cariño que tiene el padre por su hijo en relación al dinero que envía o transfiere a la cuenta de la madre.

En cuanto al numeral 1.3, la cuota de educación que allí se establecer, se relacionaba directamente con el valor del jardín del menor sin prever ni establecer un colegio al cual debe ingresar, lo cual debía ser revisado y decidido por los padres, teniendo en cuenta los ingresos y las capacidades económicas de cada uno. Sin embargo, la madre deseaba matricular a **E.M.F** en un colegio bastante costo que se salía de las capacidades económicas de mi representado, por lo cual él le indico

dicha situación y propuso que se diera una cuota completa por todos los conceptos, a lo cual la demandante accedió puesto que espero más de un año para presentar esta demandan.

En cuanto al numeral 1.4, mi representado ha cumplido con cada una de las mudas de ropa que se acordó e incluso su compromiso como padre va más allá de solo las obligaciones establecidas, por lo cual siempre que **E.M.F** requiere de ropa él va con el menor y adquieren lo necesario.

En cuanto al numeral 1.5, se establece que la salud está incluida dentro de la cuota de alimentos fijada, sin embargo, la madre ha estado incumpliendo con el acuerdo al exigirle a mi representado no solo que se pague un plan de salud prepagado, sino que también se paguen consultas y medicamentos de citas particulares, casi dos veces por mes lo que equivale a casi un millón de pesos adicionales a la cuota ya establecida, y que pueden ser cubiertas por la misma salud prepagada.

En cuanto al numeral 1.6, se establece que los servicios públicos y la vivienda estaban en cabeza de la madre toda vez que ella tiene bajo su cuidado a **E.M.F** y que es ella quien habita dicho inmueble, tal como sucede cuando el niño pasa tiempo con su padre y este se hace cargo de este tipo de gastos sin generale a la madre un cargo económico por ello.

Finalmente, el numeral 1.7, es cierto.

HECHO SEGUNDO: No es cierto.

Es importante aclarar que los valores indicados no coinciden con la verdad, toda vez que el cálculo matemático realizado por la contraparte no es preciso ni es conforme a la realidad de los pagos hechos por el señor **HERNAN CAMILO MORA MESA**, conforme a la explicación que se realiza tanto en el recurso como en la presente contestación.

HECHO TERCERO: No es cierto.

Toda vez que la situación manifestada por la contraparte, no corresponde a la verdad, puesto que los padres del menor, **HERNAN CAMILO MORA MESA** y **ANDREA FLOREZ PALACIOS**, llegaron a un acuerdo telefónico y por correo electrónico, en el que se estableció que dado que el menor **E.M.F** ingresaba a su etapa de colegio, se debía seleccionar un colegio acorde a los ingresos de cada padre que le permitiera al niño acceder a una educación de alta calidad, por lo cual se estableció que dentro de la cuota del menor se incluía el total de gastos por concepto de alimentos incluido el colegio.

Es importante resaltar que si bien se tenía una cuota establecida, siempre se realizaron transferencias superiores a un millón de pesos (1.000.000) tal como se evidencia en las pruebas y en las consideraciones.

HECHO CUARTO: Es cierto.

II. EXEPCIONES DE MERITO

Con respeto a su Señoría y con el objetivo de mantener la organización del documento, desarrollaré este acápite bajo tres premisas que permiten demostrar que la contraparte presento información que inducen a un error de interpretación de la situación que nos atañe

a) PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Para iniciar me permito hacer uso de la teoría que se relaciona con la naturaleza de títulos ejecutivos simples y compuestos en los que se establece que el título ejecutivo puede ser singular cuando está contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo, un título valor. Pero también puede ser complejo cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, a saber, por un pagare y su respectiva carta de instrucciones.

Esto con la finalidad de que **la obligación sea expresa, clara y actualmente exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo sin importar su origen.**

¿Cómo podemos entonces delimitar el título valor complejo de esta obligación alimentaria?, Si el cobro que le hacen a mi representado respecto de los gastos de educación de **E.M.F NO** se encuentran determinado ni debidamente sustentados por la demandante.

Estaríamos entonces ejecutando una obligación que no solo no es clara, tampoco expresa y mucho menos actualmente exigible, sino al arbitrio unilateral de la demandante.

Las obligaciones que tienen una formula matemática tanto de liquidación como de actualización en efecto han sido pagadas y de hecho con abonos aún mayores a los que establece la formula. Veamos:

AÑO 2022

- ❖ VALOR INICIAL: 800.000
- ❖ INCREMENTO DEL SMMLV: 10,7%
- ❖ TOTAL DEL VALOR: 885.600
- ❖ VALOR VESTUARIO: $(300.000/12)$ 75.0000

Por lo cual el valor mensual durante el 2022 fue de **960.600 pesos**

AÑO 2023

- ❖ VALOR INICIAL: 885.600
- ❖ INCREMENTO DEL SMMLV: 16%
- ❖ TOTAL DEL VALOR: 1.027.296
- ❖ VALOR VESTUARIO: $(300.000/12)$ 75.0000

Por lo cual el valor mensual durante el 2022 fue de **1.102.296 pesos**

Observará entonces su señoría que estos valores **EFFECTIVAMENTE** fueron pagados y están debidamente sustentados en el acervo probatorio (Ver relación de pagos y soportes).

Se puede identificar que en el año 2022 y lo transcurrido en 2023, he cumplido con mis obligaciones a cabalidad e incluso el valor solicitado no corresponde, pues únicamente en esos dos periodos de tiempo, mi representante ha contribuido en 26,343,820 millones en contraposición con los 8 millones que solicita la demandante.

Así entonces, se puede verificar que a partir del artículo 2313 del código civil, las pretensiones de la demanda no dan a lugar puesto que existiría entonces un cobro de lo **NO DEBIDO**.

b) ABUSO DEL DERECHO

La ley 1098 de 2006 establece en su artículo 24 que:

ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.*

Adicional en el artículo 111 indica que las reglas son:

ARTÍCULO 111. ALIMENTOS. *Para la fijación de cuota alimentaria se observarán las siguientes reglas:*

1. La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo

o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.

2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al juez de familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero solo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.

3. Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.

4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, las niñas o los adolescentes.

5. El procedimiento para la fijación de la cuota alimentaria será el especial previsto actualmente en el Decreto 2737 de 1989

Conforme a la normativa, mi representado en pro del bienestar de su hijo, mensualmente envía por medio de transferencia bancaria el dinero a la madre del menor, conforme a sus capacidades económicas de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la ley citada, y si bien no se establecen parámetros exactos para la fijación de la tasa si se resalta

que dependiendo de la situación de cada niño se entiende que se tendrá en cuenta:

- Las obligaciones alimentarias de quien debe pagarla respecto a otros beneficiarios como otros hijos, cónyuge y padre.
- El monto del salario y el límite máximo embargable.
- La capacidad económica del alimentante.
- Las necesidades fácticas, sociales y económicas menor.
- Si el obligado a suministrar alimentos no labora o sus ingresos son irrisorios, el cálculo de la cuota alimentaria se determina sobre el salario mínimo legal vigente.

Conforme a esto, los padres del menor establecieron un acuerdo referente a la situación del **E.M.F** para el año de 2021 que le permitía tener un estilo de vida acorde al que venia manejando cuando estos estaban casados, sin embargo, la señora **ANDREA FLOREZ PALACIOS** decidió buscar centros educativos costosos (como el Liceo Frances o Emilio Valenzuela), darle un estilo de vida más allá de sus posibilidades al menor e imponiéndole cargas a mi representado como el pago de médicos particulares (aún cuando tiene EPS y Prepagada), pensiones muy costosas, medicamentos, actividades extracurriculares y demás adicionales que en principio jamás fueron pactadas dentro del acuerdo lo que llevo a **HERNAN CAMILO MORA MESA** a solicitarle que revisara las condiciones y se estableciera un cuota general antes de que el menor fuera matriculado dentro del **EMILIO VALENZUELA**, como se evidencia a continuación:

SIB

ABOGADOS

El jue, 10 de mar de 2022, 4:47 p. m., Camilo Mora Mesa <camilomora87@gmail.com> escribió:

Andrea cómo te he comentado en varias ocasiones, yo no estoy en capacidad de generar ningún pago adicional.

Mi mensualidad de Emiliano es de \$1.056.000 a lo cual no puedo incrementarle ni un peso más, y eso lo sabías desde antes de inscribir a Emiliano en el colegio. Si tú no estás en capacidades económicas para que emiliano siga en el colegio emilio Valenzuela con lo que yo te doy mensualmente y según acuerdo. Te recomiendo que saquemos a emiliano del colegio y busquemos algo más acordé a tu presupuesto.

Nuevamente te lo indico, ya que según conversaciones habíamos llegado a un acuerdo que dentro de ese valor \$1.056.000 oficial para este año 2022, estaba incluido todo lo de emi, incluido entre ello el colegio.

Si tú no estás de acuerdo puedes tomar la acción legal que desees, ya que yo he cumplido a cabalidad mi compromiso con emiliano y siempre te deposito en la cuenta el valor para el mensualmente sin atrasarme ni un día.

También aprovecho este email para dejarte el precedente y como te informe el mes anterior, que a partir de febrero no te iba a dar nada de dinero adicional de citas medicas de Emiliano que no fueran derivadas de su prepagada. Yo no puedo pagar ningún médico particular a los cuales tu acostumbrabas llevarlo. Estoy seguro que en el directorio de especialistas existe un profesional con las mismas capacidades y credenciales del médico particular.

Espero que con esto quede aclarado el tema financiero y no me sigas enviando facturas y cobrando dinero que está no solo fuera de nuestro acuerdo, sino también de nuestras capacidades económicas.

Cordialmente

Camilo Mora Mesa



El mar, 15 de feb de 2022, 12:19 p. m., Camilo Mora Mesa <camilomora87@gmail.com> escribió:

Buen día

Andrea consigne lo que tenía pendiente de emiliano que es el \$1.056.500 cuota mensual + 410.500 de los medicamentos, ya con esto quedamos al día. Ten en cuenta que según lo que te comenté en varias ocasiones y haz hecho caso omiso, la cuota de 1.056.000 incluye el colegio de EMI y sus gastos, y los \$410.500 los medicamentos pendientes.

Te recuerdo que a partir de hoy cualquier consulta médica para emiliano se debe hacer a través de la prepagada o la eps, yo no puedo económicamente pagar médicos particulares 2 veces al mes o cada vez que tú quieras, adicional no voy a seguir comprando medicamentos para emiliano que deriven de esas consultas particulares. Si tú quieres seguirlo llevando, asumas de tu bolsillo esos costos, ya que para eso emiliano tiene su eps y su prepagada.

Por lo demás seguiremos de forma normal con la cuota mensual que asciende para este mes de febrero en \$1.056.000

Adjunto comprobante de las transacciones:

A partir de lo anterior, su señoría, es importante resaltar que la madre del menor en un revanchismo visceral contra mi defendido, ha optado por demandarlo ante su despacho con el único animo de inducirlo a la quiebra e imponerle gastos absurdos como médicos particulares (aún cuando tiene medicina prepagada) o colegios más allá de las posibilidades de ambos padres.

c) EXCEPCIÓN DE CONTRATO – ACUERDO NO CUMPLIDO

SIB STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

NOTIFICACION@SIBLATAM.COM

CEL 3161743366

Calle 93 No. 15-27- Oficina 402 - Edificio Avante 93

www.siblatam.com

Su señoría, me dirijo a usted con el fin de exponer y presentar pruebas de que la señora **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** ha estado actuando de manera abusiva en relación con la cuota de alimentos establecida, incumpliendo nuestro acuerdo y solicitando constantemente cantidades más allá de lo acordado, incumpliendo lo pactado en el ICBF, de hecho acabo de ser demandado (por segunda ocasión y en un proceso aparte) ante el Juzgado 28 de Familia para aumento de cuota alimentaria.

El 25 de enero de 2021, las partes suscribieron un acuerdo de alimentos mediante el cual se pactó lo siguiente:

- **CUOTA ALIMENTARIA:** HERNAN CAMILO MORA MESA acordó que consignaría mensualmente a favor de su hijo menor la suma de OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) PESOS MCTE, el cual se reajustaría año tras año conforme al aumento del salario mínimo legal mensual vigente en la cuenta bancaria de ANDREA FLOREZ PALACIOS.
- **EDUCACIÓN:** Teniendo en cuenta que para dicho momento el niño se encontraba en el jardín, se estableció que el señor HERNAN CAMILO MORA MESA aportaría el 50% de los gastos de la educación consignados a la misma cuenta bancaria, previas cuentas que le reportara la madre del menor.
- **VESTUARIO:** Se acordó que el padre aportaría tres (3) mudas de ropa completas en junio, diciembre y en el cumpleaños, por un valor no inferior a trescientos mil (\$300.000) pesos m/cte.
- **SALUD:** Se estableció que la misma estaba incluida dentro del valor de la cuota alimentaria.

Desde la fecha de celebración del acuerdo, la señora **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** ha incumplido de manera sistemática y reiterada las obligaciones establecidas en el mismo, creando obligaciones unilaterales arbitrarias y amenazando constantemente al padre del menor con demandarlo.

A manera de ejemplo tenemos que la Sra. **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** decidió que por seguridad del menor, este debía tener condiciones médicas que fueran lo suficientemente eficientes para garantizar su salud por lo cual decidió obtener un plan complementario (Medicina Prepagada) decisión que mi cliente creyó necesaria para el bienestar del menor, sin embargo, a medida que pasaba el tiempo la señora **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** decidió que no era suficiente el plan complementario de salud y optó por llevar al menor a un médico particular ignorando que esto no estaba dentro del acuerdo establecido y que este plan ya era lo suficientemente accesible a las necesidades de este.

Aun así, mi cliente considero que su hijo es lo más importante de su vida y que el esfuerzo por esta nueva obligación era aceptable siempre y cuando prevaleciera la salud del menor, en contra posición la señora **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** nunca proporciono a la demanda los respectivos desprendibles que justificaban la existencia de los diagnósticos médicos y el valor del médico particular que impuso por encima de lo acordado, ni de los gastos del colegio que ella identifica como causa del proceso ejecutivo.

Asimismo, la señora **ANDREA FLÓREZ PALACIOS** le exigía a mi cliente pagos adicionales cada mes de medicamentos que pedían en el servicio de salud particular, que fácilmente podría ser cubiertos por el plan complementario.

A modo de prueba, presento los siguientes documentos:

AÑO 2021

Orden 11177510 Domingo, 1 de agosto, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 38.900 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 10980700 Domingo, 11 de julio, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 108.400 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 10262233 Jueves, 8 de abril, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 88.400 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 10140111 Domingo, 21 de marzo, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 128.400 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen

Orden 11820612 Miércoles, 6 de octubre, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 81.450 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 11807353 Martes, 5 de octubre, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 69.500 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 11725159 Domingo, 26 de septiembre, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 121.400 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 11180693 Lunes, 2 de agosto, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 71.900 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen

STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

Orden 12362801 Miércoles, 1 de diciembre, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 265.200 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 12351962 Martes, 30 de noviembre, 2021 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 17.100 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 12208725 Martes, 16 de noviembre, 2021 Diagonal 22b # 56-60 L1 Total: \$ 71.950 Finalizada Escanea y Listo Pedir ayuda Ver estado
Orden 12150839 Miércoles, 10 de noviembre, 2021 Diagonal 22b # 56-60 L1 Total: \$ 66.160 Finalizada Escanea y Listo Pedir ayuda Ver estado

AÑO 2022

Orden 14231168 Domingo, 17 de abril, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 131.550 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 14231114 Domingo, 17 de abril, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 151.550 Cancelada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 14148077 Viernes, 8 de abril, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 161.220 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 13941356 Viernes, 25 de marzo, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 77.965 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 13642136 Jueves, 3 de marzo, 2022 Diagonal 22b # 56-60 L1 Total: \$ 6.690 Finalizada Escanea y Listo

Orden 14861320 Jueves, 2 de junio, 2022 AC 116 # 55C - 40 Total: \$ 69.700 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 14860882 Jueves, 2 de junio, 2022 AC 116 # 55C - 40 Total: \$ 69.700 Cancelada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 14368396 Jueves, 28 de abril, 2022 Diagonal 22b # 56-60 L1 Total: \$ 3.600 Finalizada Escanea y Listo Pedir ayuda Ver estado
Orden 14242270 Lunes, 18 de abril, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 41.600 Finalizada Express Calificar Pedir ayuda Ver resumen
Orden 14231168 Domingo, 17 de abril, 2022 CL 106 # 49 B - 30 Total: \$ 131.550 Finalizada Express

SIB

ABOGADOS

	Orden 15951470	Finalizada
	Domingo, 14 de agosto, 2022	 Express
	AC 116 # 55C - 40	
	Total: \$ 52.700	
	Calificar	Pedir ayuda
		Ver resumen
	Orden 15435030	Finalizada
	Domingo, 10 de julio, 2022	 Express
	AC 116 # 55C - 40	
	Total: \$ 53.700	
	Calificar	Pedir ayuda
		Ver resumen
	Orden 15397902	Finalizada
	Viernes, 8 de julio, 2022	 Express
	AC 116 # 55C - 40	
	Total: \$ 77.500	
	Calificar	Pedir ayuda
		Ver resumen
	Orden 15050001	Finalizada
	Miércoles, 15 de junio, 2022	 Express
	AC 116 # 55C - 40	
	Total: \$ 77.430	
	Calificar	Pedir ayuda
		Ver resumen
	Orden 15021001	Finalizada
	Lunes, 13 de junio, 2022	 Express
	AC 116 # 55C - 40	
	Total: \$ 85.250	

AÑO 2023

STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS



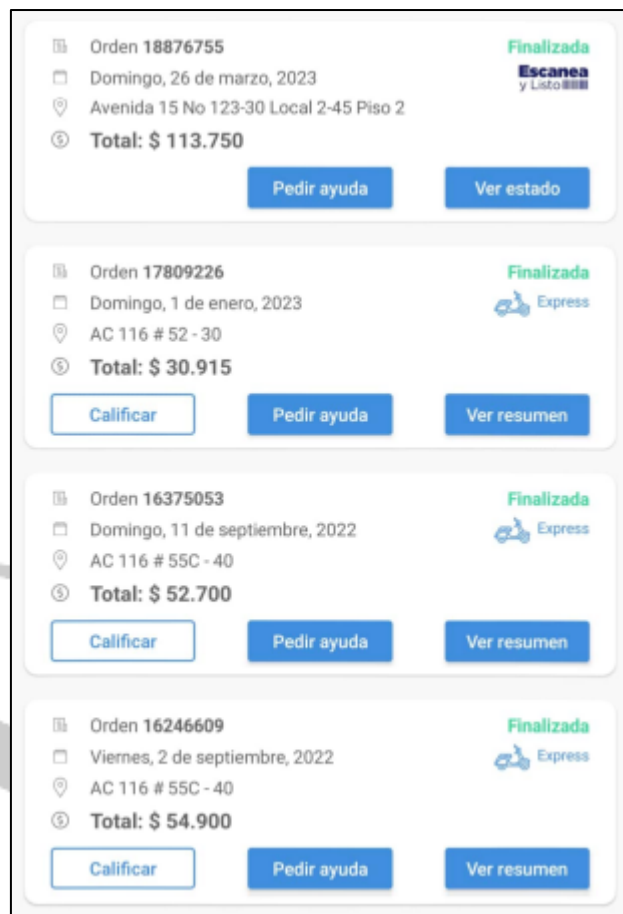
SIB STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

NOTIFICACION@SIBLATAM.COM

CEL 3161743366

Calle 93 No. 15-27- Oficina 402 - Edificio Avante 93

www.siblatam.com



Medicamentos que cuestan aproximadamente 800.000 pesos mensuales para dar continuidad a los tratamientos del médico particular.

A partir de lo anterior se puede evidenciar que después del proceso de conciliación, se presentaron diversas irregularidades que afectaron el derecho de mi representado a una defensa adecuada llevándolo a ceder por medio de presiones de demanda y chantajes emocionales permanentes.

d) TÉRMINOS PROCESALES

Finalizo indicando que se presenta la actual contentación de demanda dentro de los términos establecidos en el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 11 mayo de 2023, en el cual se establece que los términos empezaran a contar dos días después de notificado el auto por lo cual el termino para presentar el recurso será de 10 días contado a partir del 1 de junio de 2023 y finaliza el 15 de junio de 2023.

III. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Respecto de las pretensiones presentadas dentro de la demanda me opongo todas vez que mi prohiado YA realizó el pago **completo** de lo debido y el mandamiento se sustenta en obligaciones arbitrarias impuestas unilateralmente por la demanda.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Con todo respecto solicito a su señoría tenga como pruebas las siguientes:

1. Poder.
2. Auto de mandamiento de pago.
3. Soportes de transferencia de 2022 a 2023
4. Cuadro de relación de pagos.
5. Certificado laboral.
6. Contrato de venta de vivienda que demuestra el riesgo de quiebra al que quieren inducir a mi prohiado por medio de esta demanda.

V. NOTIFICACIONES

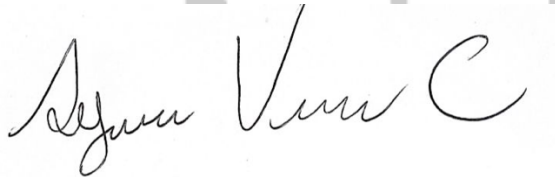
❖ La demandante en la dirección aportada en su escrito de demanda.

SIB

ABOGADOS

- ❖ Mi poderdante en Calle 116 #52-30 apto 404, Bogotá, celular 316 6197197 y e-mail camilomora87@gmail.com
- ❖ El suscrito en la Calle 93 No. 15-27- Oficina 402 - Edificio Avante 93 celular 3161743366 y e-mail NOTIFICACION@SIBLATAM.COM (autorizo a recibir notificaciones por este medio).

Respetuosamente,



SYARA VIVAS CONTRERAS

C.C. N° 1.017.258.503

Abogada U. Católica de Colombia.

T.P. N° 398835 del C.S.J.

STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS



SIB STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

NOTIFICACION@SIBLATAM.COM

CEL 3161743366

Calle 93 No. 15-27- Oficina 402 - Edificio Avante 93

www.siblatam.com

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Señores

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dra. JENNY ANGÉLICA RAMIREZ BEJARAN

E.

S.

D.

PROCESO

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE

ANDREA FLOREZ PALACIOS

DEMANDADO

HERNAN CAMILO MORA MESA

RADICADO

11001311001320230031200

ASUNTO: SOLICITUD ESPECIAL SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2023.

STRATEGIC INTERNATIONAL BUSINESS

La suscrita abogada **SYARA VIVAS CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1,017,258,503 expedida en Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional No. 398835 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de mi poderdante **HERNAN CAMILO MORA MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.400.143 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito obrando dentro de los términos legales correspondientes, se permite **SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES** dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con ocasión de la demanda de alimentos, formulada ante su señoría por la señora **ANDREA FLOREZ PALACIOS**, en representación del menor **E.M.F.**, conforme a los siguientes:

I. ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Comienzo nuestra argumentación jurídica sustancial su señoría explicando con toda claridad algunos puntos fácticos a considerar:

1. Como podrá evidenciar en la contestación de demanda, la “supuesta” obligación alimentaria está pagada. Reiteramos nuevamente que este embargo, es una retaleación a la fallida relación de pareja y no una acción que propenda por el bienestar del menor.
2. Aún si su señoría considera que debe estudiar más a fondo el asunto del pago. Puede evidenciar con toda claridad que el valor embargado es sumamente desproporcional en relación al valor cobrado.
3. Así entonces, si observamos aritmeticamente la situación, la “supuesta” obligación alimentaria que reclama la demandante está por un valor de 8.982.000 COP. No obstante la soliciud de medidas cautelares embarga bienes por alrededor de 220.000.000 COP así:

BIEN	VALOR	PRUEBA
Salario	5.723.000	Certificación Laboral
Vehículo	75.000.000	Extracto de “tucarro.com”
Apartamento	155.000.000	Contrato de compraventa - HomeCapital

4. Lo anterior nos reporta un embargo de 24 veces el valor cobrado, equivalente entonces a un 2400% que asegura con creces el cumplimiento de una obligación inexistente por pago realizado.

5. **Es VITAL resaltar su señoría,** que esta demanda se ocasiona porque mi representado esta vendiendo su apartamento. De esta forma, el revanchismo de la demandante va a llevar a la quiebra al padre del menor, imposibilitando así el cumplimiento de las sucesivas obligaciones alimentarias.
6. **¿Por qué podría esta demanda llevar a la quiebra a mi representado?.** Como lo sustenta nuestro acervo probatorio, en caso de que se mantenga la medida cautelar en el apartamento, definitivamente el padre del menor tendría que pagar penalidades por imposibilidad de tradición y regresar arras que ya fueron invertidas justamente en **E.M.F**
7. Lo anterior, representaria entonces un perjuicio al sujeto de especial protección constitucional, toda vez que por el actuar temerario de la demandante, se indujó a error al despacho respecto de una deuda inexistente.

Lo señalado hasta el momento, encuentra su sustento jurídico en las disposiciones regulatorias de las medidas cautelares específicamente aplicadas a los procedimientos alimentarios del menor. Consagradas en el código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006.

El artículo 130 numeral 2, explica que únicamente dará a lugar al embargo de los bienes muebles o inmuebles del obligado, cuando **"no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones"**.

Dado que el suscrito se encuentra laborando activamente en una de las compañías más grandes del sector de pensiones, su señoría podrá observar que el cumplimiento de la obligación está más que garantizado. En tan solo un par de meses, se retendría el valor total cobrado.

Esto sin dejar de hacer énfasis en que al final del procedimiento seguramente NO habrá lugar al traslado de los recursos, dado que como

se ha sostenido jurídica y probatoriamente, la obligación se encuentra pagada.

ARTÍCULO 130. MEDIDAS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria:

1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago.

*2. Cuando **no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones**, pero se demuestre el derecho de dominio sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado, el Juez podrá decretar medidas cautelares sobre ellos, en cantidad suficiente para garantizar el pago de la obligación y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los frutos que produzcan. Del embargo y secuestro quedarán excluidos los útiles e implementos de trabajo de la persona llamada a cumplir con la obligación alimentaria.*

Lo esbozado por la legislación especializada en asuntos de infancia y adolescencia se encuentra respaldado a su vez por el Código General del Proceso en su artículo 599 que establece que:

MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS.

ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes **NO PODRÁ EXCEDER** del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

En concordancia con la legislación referida, la Corte Constitucional indica por medio de sentencia T-222 de 1992, con Magistrado Ponente el Dr. JAIME SANIN GREIFFENSTEIN, que

"Los medios escogidos por el legislador no sólo deben guardar proporcionalidad con los fines buscados por la norma, sino compartir con su carácter de legitimidad. El principio de proporcionalidad busca que la medida no sólo tenga fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera que los intereses jurídicos de otras personas o grupos no se vean afectados, o que ello suceda en grado mínimo."

Conforme a lo sustentado hasta este folio, respetuosamente elevo las siguiente **PRETENSIONES** respecto de las medidas cautelares:

II. SOLICITUDES

PRIMERA: Levantar la medida cautelar de embargo al vehículo identificado con placa JVZ860 SUZUKI SWIFT MODELO 2022 y al apartamento identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N-20742640

Subsidiaria

En caso de que el despacho considere que es necesario mantener una medida **adicional** al embargo del salario de mi poderdante, se mantenga entonces embargado el vehículo JVZ860 SUZUKI MODELO 2022.

SEGUNDA: Levantar la medida cautelar de embargo al apartamento identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N-20742640

Respetuosamente,



SYARA VIVAS CONTRERAS

C.C. N° 1.017.258.503

Abogada U. Católica de Colombia.

T.P. N° 398835 del C.S. de la J.



Transacción realizada con éxito



Transferencia exitosa

Enviaste

\$900.000,00

Cuenta a debitar

Hernan Camilo Mora

Cuenta De Ahorros

**** 3590

Cuenta destino

Andrea Florez Palacio

Itau Corpbanca - Ahorros

**** 1510

Número de confirmación

592265870841

Fecha de transferencia

28 de enero 2023

a las 9:28:26 a. m.

Dirección IP

186.102.5.14

Costo de la transferencia

00 00



Transferiste
\$500.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167528507241632 ⓘ

01 feb.. 2023 - 03:58 p. m.



Transferiste
\$2.700.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167724889286515 ⓘ

24 feb.. 2023 - 09:28 a. m.

 recarga.nequi.com.co/b

NEQUI

Resumen de tu recarga

Comprobante

Empresa

Nequi

NIT

890903938

Dirección IP

186.102.9.75

Estado

Aprobada

Descripción

Recarga Nequi PSE

Fecha del pago

24-02-2023

Referencia

140911677266288721

Autorización

1934937215

Banco

SCOTIABANK COLPATRIA

Total

\$126,000.00

Número de celular

3143710801



Transferiste
\$500.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167735314569635 ⓘ

25 feb.. 2023 - 02:26 p. m.



Transferiste
\$178,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164494516364326 ⓘ

15 feb. 2022 (12:12:53 p. m.)



Transferiste
\$1.520.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167968955358874 ⓘ

24 mar. 2023 - 03:26 p. m.



Transferiste
\$1.680.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

168244282512384 ⓘ

25 abr. 2023 - 12:15 p. m.

 **Scotiabank.**

 **COLPATRIA**



**Transferiste
\$200.000,00**

Destino:

**Andrea Florez
Itau
5531510**

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

168244336097347 

25 abr. 2023 - 12:23 p. m.

 **Scotiabank.**

 **COLPATRIA**

**Transferiste
\$1,115,000**



Destino:

ANDREA FLOREZ

Cta. de Ahorros 5531510

ITAU

Origen:

Cta. de Ahorros Scotiabank Colpatria • 3041

Número de transacción:

163424409407010 

14 de octubre de 2021 - 3:42 pm

¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail

Orden **11177510****Finalizada**

Domingo, 1 de agosto, 2021



Express



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 38.900**

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **10980700****Finalizada**

Domingo, 11 de julio, 2021



Express



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 108.400**

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **10262233****Finalizada**

Jueves, 8 de abril, 2021



Express



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 88.400**

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **10140111****Finalizada**

Domingo, 21 de marzo, 2021



Express



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 128.400**

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **10139778****Cancelada**

Domingo, 21 de marzo, 2021



Express



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 108.400**

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen



Mis órdenes



¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail

Orden **11820612**

Miércoles, 6 de octubre, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 81.450****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **11807353**

Martes, 5 de octubre, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 69.500****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **11725159**

Domingo, 26 de septiembre, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 121.400****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **11180693**

Lunes, 2 de agosto, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 71.900****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **11177510**

Domingo, 1 de agosto, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 38.900****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail

Orden **12362801**

Miércoles, 1 de diciembre, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 265.200****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **12351962**

Martes, 30 de noviembre, 2021



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 17.100****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **12208725**

Martes, 16 de noviembre, 2021



Diagonal 22b # 56-60 L1

**Total: \$ 71.950****Finalizada****Escanea
y Listo**

Pedir ayuda

Ver estado

Orden **12150839**

Miércoles, 10 de noviembre, 2021



Diagonal 22b # 56-60 L1

**Total: \$ 66.160****Finalizada****Escanea
y Listo**

Pedir ayuda

Ver estado

Orden **12150791**

Miércoles, 10 de noviembre, 2021



Diagonal 22b # 56-60 L1

**Total: \$ 66.160****Cancelada****Escanea
y Listo**

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **11820612****Finalizada**

¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail



Orden 14231168

Finalizada



Domingo, 17 de abril, 2022



CL 106 # 49 B - 30



Total: \$ 131.550

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen



Orden 14231114

Cancelada



Domingo, 17 de abril, 2022



CL 106 # 49 B - 30



Total: \$ 151.550

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen



Orden 14148077

Finalizada



Viernes, 8 de abril, 2022



CL 106 # 49 B - 30



Total: \$ 161.220

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen



Orden 13941356

Finalizada



Viernes, 25 de marzo, 2022



CL 106 # 49 B - 30



Total: \$ 77.965

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen



Orden 13642136

Finalizada



Jueves, 3 de marzo, 2022

Escanea
y Listo

Diagonal 22b # 56-60 L1



Total: \$ 6.690

Pedir ayuda

Ver estado



Orden 12362801

Finalizada

¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail

Orden **14861320**

Jueves, 2 de junio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 69.700****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **14860882**

Jueves, 2 de junio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 69.700****Cancelada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **14368396**

Jueves, 28 de abril, 2022



Diagonal 22b # 56-60 L1

**Total: \$ 3.600****Finalizada****Escanea
y Listo**

Pedir ayuda

Ver estado

Orden **14242270**

Lunes, 18 de abril, 2022



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 41.600****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **14231168**

Domingo, 17 de abril, 2022



CL 106 # 49 B - 30

**Total: \$ 131.550****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **14231114****Cancelada**

¿Necesitas contactarnos?



Llamar



Chat



Mail

Orden **15951470**

Domingo, 14 de agosto, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 52.700****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **15435030**

Domingo, 10 de julio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 53.700****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **15397902**

Viernes, 8 de julio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 77.500****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **15050001**

Miércoles, 15 de junio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 77.430****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **15021001**

Lunes, 13 de junio, 2022



AC 116 # 55C - 40

**Total: \$ 85.250****Finalizada**

Express

Calificar

Pedir ayuda

Ver resumen

Orden **14861320****Finalizada**



Tú

13/8/2021, 11:08 a. m.



Transferiste
\$863,000



Destino:

ANDREA FLOREZ
Cta. de Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cta. de Ahorros Scotiabank Colpatria • 3041

Número de transacción:

162887078120364 ⓘ

PROMESA DE COMPRA

Propiedad	CCO-41198 Apartamento en Arboleda del Pinar 1 701
Valor del inmueble	\$155,000,000
Fecha de entrega	10-03-2023
Fecha de firma de escritura	14-07-2023

1. EL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SE REALIZA ENTRE:

PROMITENTE VENDEDOR: HERNAN CAMILO MORA MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.015.400.143** de Bogotá D.C. de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio.

DIRECCIÓN: Calle 116 # 52-30 Apto 404 Edificio Xhiros

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

CORREO: camilomora87@gmail.com

CELULAR: +57 3166197197

PROMITENTE COMPRADOR: HOME CAPITAL COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. **901.211.179-3**, sociedad constituida y debidamente inscrita en Cámara de Comercio de la ciudad de MEDELLÍN, debidamente representada, en su calidad de representante legal suplente por **STEFFANO PUCCINI RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.047.458.836** de CARTAGENA, actuando en nombre y representación propia.

Estado civil: Soltero, sin unión marital de hecho.

Dirección: CALLE 93 # 11 A 11 OFICINA 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: CUNDINAMARCA

Celular: 3024111001

Correo electrónico: escribenos@homecapital.com.co

2. OBJETO DEL CONTRATO: El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir A TÍTULO DE COMPRAVENTA, y el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a adquirir al mismo título y con sujeción

a las condiciones que se expresan en esta PROMESA DE COMPRAVENTA el derecho de dominio y la posesión real y material que el primero tiene y ejerce sobre el 100% de los siguientes inmuebles, descrito así:

Apartamento 301 Int 7	Área	Construida 44.40 M2	Matricula Inmobiliaria	50N- 20742640	Código Catastral	AAA0248 OWMS
		Privada 40.96 M2				

Cabida y Linderos descritos en la escritura # 5005 del 29 de noviembre de 2014 de la NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. **(TOMADOS DE LA ESCRITURA VIGENTE)**

3. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Los inmuebles antes mencionados hacen parte integral de URBANIZACIÓN ARBOLEDA DEL PINAR (ANTES URBANIZACIÓN LEVAPAN).
(TOMADOS DEL C. DE LIBERTAD)

4. PRECIO DE VENTA: Los bienes indicados serán vendidos por la suma total de \$155,000,000 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.) que se pagarán así:

Pago	Valor	Fecha	Instrucción de pago	Condición de pago
1	\$10,000,000	10-03-2023	Se realizará por transferencia bancaria o consignación en Cheque a la Cuenta de Ahorros 5700323006042525 del DAVIVIENDA S.A. a nombre del PROMITENTE VENDEDOR el señor HERNAN CAMILO MORA MESA.	Siempre y cuando se realice la inspección por parte del perito y se dé su aprobación, cuente con estudio de títulos favorable y aporte el poder de entidades financieras autenticado y la carta de compromiso para cancelación del crédito hipotecario con la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT# 860.034.313-7. Adicionalmente, se encuentra sujeto a la Boleta de ingreso a registro de la cancelación del Patrimonio de Familia y a la entrega real

				y material del inmueble en mera tenencia. Finalmente se encuentra sujeto a la revisión de la escritura # 5005 del 29 de noviembre de 2014 de la NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.
2	\$145,000,000	21-07-2023	Pago total Crédito Hipotecario con BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT# 860.034.313-7 a nombre del PROMITENTE VENDEDOR el señor HERNAN CAMILO MORA MESA. El valor sobrante se pagarán por transferencia bancaria o consignación en Cheque a la Cuenta de Ahorros 5700323006042525 del DAVIVIENDA S.A. a nombre del PROMITENTE VENDEDOR el señor HERNAN CAMILO MORA MESA.	Pago a la Escritura Pública registrada por medio de la cual se perfecciona la presente promesa, y el registro de la cancelación de la hipoteca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se efectúe previo a la celebración de la escritura pública se entenderá como anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR acepta y conoce que los pagos se realizarán por medio de un crédito financiero, con una compañía debidamente registrada por tal razón se compromete a realizar todos los trámites y documentos necesarios para el desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el cambio de destinatario se debe avisar con mínimo

cinco (5) días hábiles mediante autorización por escrito. Ante tal evento, EL PROMITENTE COMPRADOR asumirá los eventuales 4x1000 y las retenciones que dichos giros den lugar, autorizando expresamente a EL PROMITENTE VENDEDOR a que descuente dichos montos del valor total de la negociación.

PARÁGRAFO CUARTO: EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaro (amos) que los recursos entregados en parte de pago por la compra del (los) inmueble(s) descrito(s), provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollo (amos) lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementan.

PARÁGRAFO QUINTO: EL PROMITENTE VENDEDOR autoriza al **PROMITENTE COMPRADOR** para solicitar paz y salvos, estados de deuda, cartas de compromiso, levantamientos de hipoteca y todos aquellos actos que sean necesarios para lograr el saneamiento del inmueble y la firma de escritura pública que perfeccione la presente promesa. Así mismo lo autoriza para realizar las deducciones de estos valores en el último contado del precio convenido para los inmuebles descritos anteriormente. Se deja expresa claridad que en este evento HOME CAPITAL COLOMBIA S.A.S., actuará por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** con el fin de facilitar el proceso y por tanto este no será responsable por el resultado de la gestión.

Así mismo autoriza al **PROMITENTE COMPRADOR** para realizar todos los pagos y deducciones necesarios para el saneamiento y administración de los inmuebles con el fin de perfeccionar la presente promesa de compraventa. Dichos valores se descontarán del inmueble en el último contado del precio convenido para los inmuebles descritos anteriormente.

PARÁGRAFO SEXTO: EL PROMITENTE VENDEDOR conoce y acepta que **EL PROMITENTE COMPRADOR** únicamente realiza pagos los días viernes, por lo tanto, los pagos que deban modificarse quedarán aplazados hasta el viernes siguiente.

5. ANTICIPO o CUOTA 1: Se hará a los **ocho (8)** días hábiles después de la firma del presente documento a nombre del PROMITENTE VENDEDOR o quien este haya autorizado en el punto 4ª), siempre y cuando no se encuentre reportado en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y de la financiación de terrorismo y cumpla con las condiciones mencionadas en el punto 7.

6. MATERIAL FOTOGRÁFICO: En el precio de venta acordado por las partes, está incluido como verificación del inmueble en cuestión, el material fotográfico tomado por EL PROMITENTE COMPRADOR al momento de la inspección física que se efectuara previo al desembolso del anticipo detallado en el numeral 5.

7. LA PRESENTE NEGOCIACIÓN ESTÀ CONDICIONADA A LAS SIGUIENTES SITUACIONES (CONDICIONES SUSPENSIVAS):

- a). Que el bien no haya sido enajenado ni prometido en venta a favor de otra persona
- b). Que no recaigan sobre el inmueble nuevos gravámenes o limitaciones, inscripciones de demandas a cualquier título, títulos de tenencia por Escritura Pública, condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, nulidades y limitaciones al dominio, a excepción de las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal que impidan su comercialización o transferencia.
- c). Que, al momento de la entrega del inmueble, este se encuentre completamente desocupado y sin presencia de ninguna persona a ningún título.
- d) En caso de existir cuotas extraordinarias sobre el inmueble serán pagadas en su totalidad por la promitente vendedora.
- e) No serán retirados de la propiedad los electrodomésticos, gasodomésticos, calentadores y otros aparatos que suministran los servicios complementarios de energía, acueducto o alcantarillado. Así mismo en caso de existir pagos pendientes con la empresa prestadora de estos servicios, deberá ser pagado en su totalidad por la Promitente Vendedora.
- f) Que el inmueble no esté afectado a patrimonio de familia inembargable con hijos menores de edad. Para dicho evento, EL PROMITENTE COMPRADOR podrá celebrar el presente negocio, siempre y cuando EL PROMITENTE VENDEDOR efectúe el debido trámite de levantamiento de dicha medida.
- g) Se haga entrega de la totalidad de los documentos solicitados en el anexo uno (1) del acuerdo de negociación. Los documentos deberán ser entregados por **EL (LOS) PROMITENTES VENDEDOR(ES)**, para la elaboración del estudio de títulos del inmueble prometido en venta.
- h) Que el estudio de títulos sea favorable y no presente novedades que puedan modificar los tiempos de pago o términos de la negociación
- i) Que el valor del inmueble detallado en el avalúo cubra el porcentaje necesario para poder llevar a cabo la negociación
- j) No se encuentre reportado en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, de financiación de terrorismo
- k) EL PROMITENTE VENDEDOR suministre la totalidad de los documentos exigidos por la entidad fondeadora del PROMITENTE COMPRADOR

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento en que surjan condiciones inicialmente no advertidas por EL PROMITENTE VENDEDOR, **EL PROMITENTE COMPRADOR** podrá desistir del presente negocio sin que implique incumplimiento y cobro de multa alguna.

8 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PROMETIDO: la escritura pública por medio de la cual se dé cumplimiento al presente contrato se otorgará en la **Notaría Veintisiete (27) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. el día 14 de julio del año 2023 a las 3:00 P.M.** o antes si es posible, fecha que podrá adelantarse por mutuo acuerdo entre las partes. EL PROMITENTE COMPRADOR se reserva la facultad de cambiar la fecha, hora y notaría para la suscripción de la Escritura pública, previa comunicación por escrito con no menos de cinco (5) días calendario.

9. GASTOS DE LOS INMUEBLES: Los gastos que generen los inmuebles por impuestos, tasas contribuciones, valorización, administración, servicios públicos, cuotas extra y todos los demás que se generen por cualquier concepto referente a la administración y mantenimiento de los inmuebles, serán asumidos por el PROMITENTE VENDEDOR hasta la fecha de la entrega material del inmueble. En caso de que dichos saldos deban ser asumidos antes de la entrega del inmueble, por el PROMITENTE COMPRADOR, estos serán prorrateados en el saldo final, de acuerdo con la autorización otorgada en el parágrafo quinto de la cláusula cuarta.

10. ENTREGA MATERIAL: La entrega material de los inmuebles se efectuará título de mera tenencia el día 10 de marzo de 2023. EL PROMITENTE COMPRADOR queda facultado para ingresar a los inmuebles para constatar su estado y demás circunstancias que considere relevantes. Para la entrega del inmueble, las partes suscribirán un acta en la que se consigne su estado real del momento. En el evento de que el inmueble sea entregado antes de otorgar la Escritura Pública de Compraventa, la ocupación de este será a título de MERA TENENCIA.

11. EVENTO AJENO: Se entenderá como evento ajeno para el cumplimiento del presente contrato: (i) el hecho exclusivo de un tercero ajeno a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, que impida el cumplimiento del presente contrato. (ii) Fuerza mayor o caso fortuito. (iii) Demoras en la obtención de paz y salvos ante entidades financieras, territoriales y copropiedad.

En caso de presentarse un evento ajeno, el contrato se suspenderá por el mismo término que dure dicho fenómeno. Ante este evento no habrá lugar al cobro por parte del **PROMITENTE VENDEDOR**, de multas o penalidades.

12. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Si EL PROMITENTE COMPRADOR incumple alguna o todas las obligaciones derivadas del presente contrato y ello no fuere por su muerte, terremoto, inundación o incendio; perderá la suma del anticipo o cuota 1 estipulada en el presente contrato. Si EL PROMITENTE VENDEDOR incumple alguna o todas las obligaciones derivadas del presente contrato y ello no fuere por muerte, terremoto, inundación o incendio, deberá cancelar el doble de la suma del valor del anticipo y restituir los demás valores desembolsados. Dichas sumas serán exigibles por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos para la constitución en mora, derecho al cual expresamente renuncian ambas partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, ante cualquier evento de incumplimiento por parte del PROMITENTE VENDEDOR, EL PROMITENTE COMPRADOR estará facultado para la terminación unilateral del presente negocio. Para tal efecto se seguirá el siguiente proceso:

EL PROMITENTE COMPRADOR requerirá por escrito a EL PROMITENTE VENDEDOR para que en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario cumpla con sus obligaciones. Transcurrido dicho plazo, si el PROMITENTE VENDEDOR no ha cumplido, EL PROMITENTE COMPRADOR dará por terminado el presente contrato por incumplimiento y así lo comunicará a EL PROMITENTE VENDEDOR para que dentro de los 5 días calendario siguiente proceda a devolver las sumas

entregadas como anticipo junto con la indemnización de perjuicios que en la presente cláusula se pacta.

13. GASTOS DE ESCRITURA DE VENTA: Los gastos que causen en el otorgamiento de la escritura pública de venta serán calculados sobre la base del precio actual de la negociación especificado en el punto 5 (nunca inferior al avalúo catastral) y serán asumidos así: EL PROMITENTE VENDEDOR: Asume el 100% de la retención en la fuente. EL PROMITENTE COMPRADOR: Asume el 100% de los gastos notariales, el 100% de la estampilla o impuesto de beneficencia y el 100% de los gastos de registro. Los gastos de Cancelaciones de hipotecas y/o embargos son asumidos 100% por EL PROMITENTE VENDEDOR correspondientes a los negocios anteriores. Los gastos de Constitución de hipotecas y/o afectaciones a vivienda familiar son asumidos 100% por EL PROMITENTE VENDEDOR correspondientes a este negocio.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR autoriza a EL PROMITENTE COMPRADOR para ceder el presente contrato, mediante la nota de cesión y la notificación por escrito a EL PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANDATO ESPECIAL: En el evento en que EL PROMITENTE COMPRADOR ceda el presente contrato, se deja constancia que EL PROMITENTE VENDEDOR otorga mandato especial e irrevocable al PROMITENTE COMPRADOR, para que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las mejoras, adecuaciones, contratación de servicios tecnológicos o corretaje entre otros que permitan la nueva comercialización del inmueble.

15. DESAFECTACIÓN: En caso de que el inmueble se encuentre afectado a vivienda familiar, será desafectado en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

16. ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, ya que, aquí se consigna el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

17. DERECHO DE INSPECCIÓN EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a suministrar toda la información al PROMITENTE COMPRADOR y permitirle el ingreso e inspección del inmueble dentro de los 3 días siguientes a la firma de la promesa, con el fin de constatar todos los aspectos relevantes o de importancia para los fines de esta negociación.

18. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL PROMITENTE COMPRADOR: EL (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES) autoriza(n) expresamente a EL PROMITENTE COMPRADOR para:

A. Consultar y solicitar en las bases de datos legalmente constituidas, las condiciones personales, de crédito y financiero de este último, requeridas para adoptar decisiones relativas a la presente negociación.

B. Para que realice las consultas, controles y reportes a las autoridades competentes establecidos en su política de prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SAGRILAF, para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)**.

C. En caso de ser necesario aclarar cualquier situación ante Notariado y Registro hacerlo directamente.

D. Autorizar al **PROMITENTE COMPRADOR** para realizar todo lo concerniente con la obtención de certificaciones, oficios, paz y salvos de predial, administración y valorización.

19. MÉRITO EJECUTIVO Bastará la presentación del presente contrato para la exigencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas

20. CELEBRACION Y EJECUCION DE BUENA FE: Las partes contratantes dejamos expresamente consignado que hemos actuado de buena fe exenta de culpa en todo el proceso previo al de la celebración del presente contrato y os obligamos recíprocamente a ejecutarlo y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, prevalidos de la mayor buena fe y con la clara intención de no causar perjuicios al otro contratante ni a terceros.

21. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN: EL (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES) (Indique con un SI o NO, la aceptación de la presente cláusula) Cc-1015400149 de Bogotá autoriza(n) a **HOME CAPITAL COLOMBIA S.A.S** o al tercero que éste designe para que narre y comparta la experiencia de compra o venta y utilice, muestre, divulgue o de cualquier manera exhiba su Imagen (total o parcial) ya sea en obras fotográficas, audiovisuales y/o escritas a través de cualquier medio que considere apropiado en relación con la empresa, siempre y cuando dicho uso sea conforme a la moral y al orden público. Dicha autorización no tiene límite de territorio ni de tiempo.

Así mismo, declara que:

A. Entiende y acepta que esta autorización se hace en virtud de campañas publicitarias y que no tendrá derecho a pago alguno en ningún momento y por ningún concepto por la explotación de su Imagen.

B. Los materiales publicitarios que se generarán con su Imagen serán públicos, por lo tanto, **HOME CAPITAL COLOMBIA S.A.S.** no será responsable por las utilidades indebidamente o no, que hagan terceros de las mismas.

C. Renuncia a inspeccionar y/o aprobar la publicidad determinada y/o cualquier otra forma de explotación en virtud de la cual se fije o divulgue su Imagen.

22. OPCIÓN DE VENTA A TERCEROS: EL PROMITENTE VENDEDOR otorga a EL PROMITENTE COMPRADOR un derecho de opción de **tres (3) meses y quince (15) días**, a partir del pago del anticipo, en el cual EL PROMITENTE COMPRADOR, previo a la fecha de celebración de la escritura pública de transferencia, pueda comercializar el inmueble a favor de un tercero, en el precio que razonablemente considere.

En el evento en que EL PROMITENTE COMPRADOR, efectivamente comercialice el inmueble objeto del presente documento a un tercero, EL PROMITENTE VENDEDOR acepta el valor por el cual será transferido y se que se verá reflejado en la Escritura Pública que perfecciona la presente promesa. EL PROMITENTE COMPRADOR reconocerá la diferencia en el valor por medio de factura emitida por Home Capital Colombia S.A.S.

Así mismo, en tal evento, EL PROMITENTE VENDEDOR acepta desde ahora, que efectuará la transferencia del inmueble directamente al tercero a quien EL PROMITENTE COMPRADOR hubiere vendido la propiedad, en los términos y condiciones que EL PROMITENTE COMPRADOR haya pactado.

Cumplido el plazo de la opción, sin que el PROMITENTE COMPRADOR hubiere podido comercializar el inmueble a un tercero, EL PROMITENTE COMPRADOR quedará obligado a cumplir con la compra de la propiedad en los términos pactados en las demás cláusulas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con efectos al mayor valor de la venta a favor de un tercero, en los eventos que en EL PROMITENTE COMPRADOR hubiere podido comercializar el bien, se dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo Primero de la Cláusula 14 del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a cumplir, durante el término de la opción, las demás cláusulas del presente contrato, en especial al cumplimiento de los gastos de la propiedad, a partir de la entrega material de la misma.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROMITENTE VENDEDOR



HERNAN CAMILO MORA MESA
C.C. No. 1.015.400.143 de Medellín

PROMITENTE COMPRADOR



HOME CAPITAL COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901211179-3, Representada Por
STEFFANO PUCCINI RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.047.458.836 de Cartagena
MSG-2023



Certificado de firma

Authentic signature

Para los efectos de lo dispuesto en el **artículo 7 de decreto 2364 de 2012**, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante **cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas**, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad



STEFFANO PUCCINI RODRÍGUEZ

Autenticado con:

Correo electrónico

Fotografía

E-mail s.puccini@homecapital.com.co

IP 190.27.0.252 Bogota, Colombia

Role Firmante

Firmado 28/2/2023 9:06:05 p. m. GMT-5



HERNAN CAMILO MORA MESA

Autenticado con:

Correo electrónico

Fotografía

E-mail camilomora87@gmail.com

IP 186.28.195.97 Bogota, Colombia

Role Firmante

Firmado 1/3/2023 9:46:06 a. m. GMT-5

Integridad del documento

📄 Número de documento: BWG6RI6F8E

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 9b8bb217640ef17eef5037e9d3d6b94f1bef4c49b2a0d3c7942fdd8a93c5259c

Disponibilidad del documento



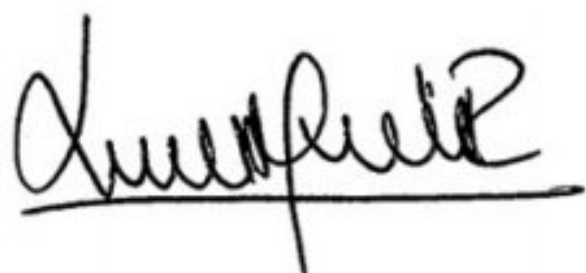
El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify

CERTIFICACION LABORAL**A QUIEN INTERESE:**

De manera atenta, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías identificada con Nit. 800.149.496-2, se permite certificar que el señor **HERNAN CAMILO MORA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,015,400,143, se encuentra vinculado(a) en nuestra compañía por medio de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 05 de septiembre de 2022, actualmente desempeña el cargo de **Ejecutivo Preferente**. Su asignación mensual está compuesta por un salario básico de \$ 5,723,000.00 M/CTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) para los fines pertinentes, en Bogotá, el 07 de junio de 2023, con destino a A Quien Interese.

Cordialmente,



Ximena Martínez Rincón
Director de Relaciones Laborales y Bienestar

Cualquier información adicional con gusto será atendida al teléfono (+601) 3765155 Ext. 51000
Opción 3, línea de Gestión Humana, Dirección Calle 67 N°7-94 Piso 14 Bogotá

Una vez establecidos estos valores me permito presentar una relación de valores mes por mes y año por año

2022 (VALOR DE LA CUOTA 960.600 PESOS)											
MES	VALOR 1	CONCEPTO	VALOR 2	CONCEPTO	VALOR 3	CONCEPTO	VALOR 4	CONCEPTO	VALOR 5	CONCEPTO	TOTAL
ENERO	\$ 1,283,000.00										\$ 1,283,000.00
FEBRERO	\$ 567,000.00		\$ 722,000.00								\$ 1,289,000.00
MARZO	\$ 1,126,000.00		\$ 78,000.00		\$ 77,965.00	FARMATODO	\$ 6,690.00	FARMATODO			\$ 1,288,655.00
ABRIL	\$ 1,200,000.00		\$ 200,000.00		\$ 131,550.00	FARMATODO	\$ 161,220.00	FARMATODO	\$ 41,600.00	FARMATODO	\$ 1,734,370.00
MAYO	\$ 1,056,000.00										\$ 1,056,000.00
JUNIO	\$ 1,090,000.00		\$ 120,000.00		\$ 69,700.00	FARMATODO	\$ 85,250.00	FARMATODO	\$ 77,430.00	FARMATODO	\$ 1,442,380.00
JULIO	\$ 1,056,000.00		\$ 77,500.00		\$ 53,700.00	FARMATODO					\$ 1,187,200.00
AGOSTO	\$ 1,056,000.00		\$ 52,700.00								\$ 1,108,700.00
SEPTIEMBRE	\$ 1,206,000.00		\$ 104,000.00		\$ 54,900.00	FARMATODO	\$ 52,700.00	FARMATODO			\$ 1,417,600.00
OCTUBRE	\$ 1,232,000.00		\$ 60,000.00								\$ 1,292,000.00
NOVIEMBRE	\$ 1,056,000.00		\$ 240,000.00								\$ 1,296,000.00
DICIEMBRE	\$ 2,645,000.00	CUOTA MES EMILIANO + MATRÍCULA COLEGIO									\$ 2,645,000.00
											\$ 17,039,905.00

2023 (VALOR DE LA CUOTA 1.102.296 pesos)											
MES	Valor 1	Concepto	Valor 2	Concepto	Valor 3	Concepto	Valor 4	Concepto	Valor 5	Concepto	Total
Enero	\$ 900,000.00	Alimentos	\$ 30,915.00	Farmatodo							\$ 930,915.00
Febrero	\$ 500,000.00	Cumpleaños Emiliano+ regalo cumpleaños	\$ 2,700,000.00	Valor cuota alimentos + uniformes Emiliano + matrícula	\$ 126,000.00		\$ 500,000.00	Valor pendiente mes de enero	\$ 178,000.00		\$ 4,004,000.00
Marzo	\$ 1,520,000.00	Cuota mes Emiliano+ medicamentos									\$ 1,520,000.00
Abril	\$ 1,680,000.00	Cuota mes Emiliano + medicamentos	\$ 200,000.00	Recreación							\$ 1,880,000.00
Mayo	\$ 1,600,000.00	Cuota mes Emiliano + medicamentos									\$ 1,600,000.00
											\$ 9,934,915



En cuanto al ámbito mensual del 2022, presentare una relación de los valores pagados y el valor que debía transferir diferencia entre los mismo

2022 LO QUE SE ENVIO			2022 LO QUE SE DEBIA DAR			2022 LA DIFERENCIA		
MES		Total	MES		Total	MES		Total
Enero	\$	1,283,000.00	Enero	\$	960,600.00	Enero	\$	322,400.00
Febrero	\$	1,289,000.00	Febrero	\$	960,600.00	Febrero	\$	328,400.00
Marzo	\$	1,291,985.00	Marzo	\$	960,600.00	Marzo	\$	331,385.00
Abril	\$	1,734,370.00	Abril	\$	960,600.00	Abril	\$	773,770.00
Mayo	\$	1,056,000.00	Mayo	\$	960,600.00	Mayo	\$	95,400.00
Junio	\$	1,442,380.00	Junio	\$	960,600.00	Junio	\$	481,780.00
Agosto	\$	1,108,700.00	Agosto	\$	960,600.00	Agosto	\$	148,100.00
Septiembre	\$	1,417,600.00	Septiembre	\$	960,600.00	Septiembre	\$	457,000.00
Octubre	\$	1,292,000.00	Octubre	\$	960,600.00	Octubre	\$	331,400.00
Noviembre	\$	1,296,000.00	Noviembre	\$	960,600.00	Noviembre	\$	335,400.00
	\$							
		13,211,035.00			\$ 9,606,000.00			\$ 3,605,035.00

En cuanto al ámbito anual del 2022, presentare una relación de los valores pagados y el valor que debía transferir y la diferencia entre los mismo

LO QUE SE ENVIO	\$	13,211,035.00	LO QUE SE DEBIA	\$	9,606,000.00	LA DIFERENCIA	\$	3,605,035.00
------------------------	----	---------------	------------------------	----	--------------	----------------------	----	--------------

En cuanto al ámbito mensual del 2023, presentare una relación de los valores pagados y el valor que debía transferir diferencia entre los mismo

2023 LO QUE SE ENVIO			2023 LO QUE SE DEBIA			2023 LA DIFERENCIA		
MES		Total	MES		Total	MES		Total
Febrero	\$	4,004,000.00	Febrero	\$	1,102,296.00	Febrero	\$	2,901,704.00
Marzo	\$	1,633,750.00	Marzo	\$	1,102,296.00	Marzo	\$	531,454.00
Abril	\$	1,880,000.00	Abril	\$	1,102,296.00	Abril	\$	777,704.00
Mayo	\$	1,600,000.00	Mayo	\$	1,102,296.00	Mayo	\$	497,704.00

En cuanto al ámbito anual del 2023, presentare una relación de los valores pagados y el valor que debía transferir y la diferencia entre los mismo

LO QUE SE ENVIO		LO QUE SE DEBIA		LA DIFERENCIA	
	\$	9,117,750.00		\$	4,409,184.00
					\$ 4,708,566.00



Transferiste
\$1,060,000^{.00}



Destino:

ANDREA FLOREZ

Cuenta De Ahorros 5531510

ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

162344734409672 ⓘ

11 jun. 2021 (04:36:00 p. m.)



Transferiste
\$1,000,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

162630078955787 ⓘ

14 jul. 2021 (05:13:25 p. m.)



Transferiste
\$206,000^{.00}



Destino:

ANDREA FLOREZ

Cuenta De Ahorros 5531510

ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

162708257968287 ⓘ

23 jul. 2021 (06:23:04 p. m.)



Transferiste
\$230,000^{.00}

Destino:

Héctor Mendoza pediatra
Cuenta De Ahorros 11903779103
BANCOLOMBIA

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

162790902252788 ⓘ

02 ago. 2021 (07:57:27 a. m.)



Transferiste
\$230,000^{.00}

Destino:

dr Mendoza sas
Cuenta De Ahorros 3200022911
BANCOLOMBIA

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163044089061090 ⓘ

31 ago. 2021 (03:15:21 p. m.)



Transferiste
\$1,017,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163163333190707 ⓘ

14 sep. 2021 (10:29:12 a. m.)



Transferiste
\$50,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163613625861806 ⓘ

05 nov. 2021 (01:17:07 p. m.)



Transferiste
\$1,084,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163673803744158 ⓘ

12 nov. 2021 (12:26:54 p. m.)

Cuentas inscritas



Transacción realizada con
éxito



Transferencia exitosa

Enviaste

\$20.000,00

Cuenta a debitar

Andrea Florez

Cuenta De Ahorros

**** 1510

Cuenta destino

Carlos Henrique Alves

Bancolombia - Ahorros

**** 7087



Home



Movimientos



Productos



Transferiste
\$1,120,500^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163787481025641 ⓘ

25 nov. 2021 (04:13:10 p. m.)



Transferiste
\$204,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164063529451113 ⓘ

27 dic. 2021 (03:00:58 p. m.)



Transferiste
\$106,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

163674169833848 ⓘ

12 nov. 2021 (01:28:23 p. m.)



Transferiste
\$180,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

162517282341083 ⓘ

01 jul. 2021 (03:53:47 p. m.)

**Transacción realizada con éxito**

Transferencia exitosa

Enviaste

\$1.600.000,00

Cuenta a debitar

Hernan Camilo Mora

Cuenta De Ahorros

**** 3590

Cuenta destino

Andrea Florez Palacio

Itau Corpbanca - Ahorros

**** 1510

Número de confirmación

221332180596

Fecha de transferencia

29 de mayo 2023

a las 1:54:32 p. m.

Dirección IP

186.102.35.170

Costo de la transferencia

\$0,00

Recuerda que las transferencias realizadas a otros bancos después de las 3:00 p.m., fin de semana o festivo serán,

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12





Transferiste
\$1,283,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164243122436695 ⓘ

17 ene. 2022 (09:53:19 a. m.)



Transferiste
\$567,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164494478524655 ⓘ

15 feb. 2022 (12:06:48 p. m.)



Transacción realizada con éxito



Transferencia exitosa

Enviaste

\$722.000,00

Cuenta a debitar

Hernan Camilo Mora

Cuenta De Ahorros

**** 3590

Cuenta destino

Andrea Florez Palacio

Itau - Ahorros

**** 1510

Número de confirmación

024719070896

Fecha de transferencia

15 de febrero 2022

a las 12:10:08 p. m.

Dirección IP

186.102.61.206

Costo de la transferencia

\$0,00



Transferiste
\$1,126,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164727032594206 

14 mar. 2022 (10:05:39 a. m.)



Transferiste
\$78,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164825705099441 ⓘ

25 mar. 2022 (08:11:18 p. m.)



Transferiste
\$200,000^{.00}

Destino:

Milena Romero
Cuenta De Ahorros 91633717295
BANCOLOMBIA

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164891622946954 ⓘ

02 abr. 2022 (11:17:37 a. m.)



Transferiste
\$1,200,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164943777488197 ⓘ

08 abr. 2022 (12:10:00 p. m.)



Transferiste
\$1,056,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

165245220163948 ⓘ

13 may. 2022 (09:30:23 a. m.)



Transferiste
\$1,090,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

165521329851783 ⓘ

14 jun. 2022 (08:28:12 a. m.)



Transferiste
\$120,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

165530589452107 ⓘ

15 jun. 2022 (10:11:09 a. m.)



Transferiste
\$1.056.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

165781818068187 ⓘ

14 jul. 2022 - 12:03 p. m.



Transferiste
\$1.056.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166067686497114 ⓘ

16 ago. 2022 - 02:07 p. m.



Transferiste
\$1.206.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166300488142463 ⓘ

12 sep. 2022 - 12:48 p. m.



Transferiste
\$104.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166437253615313 ⓘ

28 sep. 2022 - 08:43 a. m.



Transferiste
\$1.232.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166671354432944 

25 oct. 2022 - 11:03 a. m.



Transferiste
\$60.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166690471118297 ⓘ

27 oct. 2022 - 04:05 p. m.



Transferiste
\$1.056.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166939819480490 ⓘ

25 nov. 2022 - 12:43 p. m.



Transferiste
\$240.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

166940032087530 ⓘ

25 nov. 2022 - 01:18 p. m.



Transacción realizada con éxito



Transferencia exitosa

Enviaste

\$900.000,00

Cuenta a debitar

Hernan Camilo Mora

Cuenta De Ahorros

**** 3590

Cuenta destino

Andrea Florez Palacio

Itau Corpbanca - Ahorros

**** 1510

Número de confirmación

592265870841

Fecha de transferencia

28 de enero 2023

a las 9:28:26 a. m.

Dirección IP

186.102.5.14

Costo de la transferencia

00 00



Transferiste
\$500.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167528507241632 ⓘ

01 feb.. 2023 - 03:58 p. m.



Transferiste
\$2.700.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167724889286515 ⓘ

24 feb.. 2023 - 09:28 a. m.



NEQUI

Resumen de tu recarga

Comprobante

Empresa

Nequi

NIT

890903938

Dirección IP

186.102.9.75

Estado

Aprobada

Descripción

Recarga Nequi PSE

Fecha del pago

24-02-2023

Referencia

140911677266288721

Autorización

1934937215

Banco

SCOTIABANK COLPATRIA

Total

\$126,000.00

Número de celular

3143710801



 **Scotiabank.**

 **COLPATRIA**



Transferiste
\$1.520.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167968955358874 

24 mar. 2023 - 03:26 p. m.



Transferiste
\$1.680.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

168244282512384 ⓘ

25 abr. 2023 - 12:15 p. m.



**Transferiste
\$200.000,00**

Destino:

**Andrea Florez
Itau
5531510**

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

168244336097347 ⓘ

25 abr. 2023 - 12:23 p. m.



Transferiste
\$500.000,00

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167735314569635 ⓘ

25 feb.. 2023 - 02:26 p. m.



Transferiste
\$2.645.000^{,00}

Destino:

Andrea Florez
Itau
5531510

Desde:

Cuenta de ahorros • 3041

Número de transacción

167122854448273 ⓘ

16 dic. 2022 - 05:10 p. m.



Transferiste
\$178,000^{.00}

Destino:

ANDREA FLOREZ
Cuenta De Ahorros 5531510
ITAU

Origen:

Cuenta De Ahorros Nomina • 3041

Número de transacción:

164494516364326 ⓘ

15 feb. 2022 (12:12:53 p. m.)



\$ 75.500.000

2022 | 7.700 Km

Suzuki Swift Hybrid

Usaquén - Bogotá D.C.



\$ 74.800.000

2022 | 14.000 Km

Suzuki Swift 1.2 Híbrido 6abs

Usaquén - Bogotá D.C.



\$ 74.000.000

2022 | 20.000 Km

Suzuki Swift 1.3

Suba - Bogotá D.C.



\$ 73.000.000

2022 | 23.316 Km

Suzuki Swift Hybrid 1.2

Usaquén - Bogotá D.C.